

**FGE**Fiscalía General  
Estado de VeracruzFiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos**No aceptación de la Recomendación 89VG/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigida a esta Fiscalía General del Estado de Veracruz.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, inciso c) de la Constitución Política Local, en relación con la Recomendación 89VG/2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos *“Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la libertad e integridad personal y seguridad jurídica, por la detención arbitraria y desaparición forzada de V1, V2, V3, V4, V5 y V6; al interés superior de la niñez de V4 y V5; a la inviolabilidad del domicilio de V5 y V110, así como a la verdad y a la integridad personal de los familiares de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, por personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Marina y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz y a la Fiscalía General de la misma entidad federativa”*, esta Fiscalía General, hace pública su negativa a aceptar la citada Recomendación, al tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

En el caso de la Recomendación 89VG/2023 emitida por el Organismo Nacional de los Derechos Humanos, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz reconoce la gravedad de las circunstancias que conllevaron los hechos investigados, mismos que han sido objeto de estudio e investigación por parte de esta representación social dentro de las indagatorias iniciadas con motivo de la desaparición de V1, V2, V3, V4, V5 y V6.

Sin embargo, a consideración de esta Fiscalía General, el planteamiento realizado por la Comisión Nacional en contra de personal de esta Institución perteneciente a la entonces Agencia Veracruzana de Investigaciones por hechos ocurridos en el mes de diciembre del año 2013, adolecen del sustento probatorio suficiente para atribuir la comisión de violaciones graves de derechos humanos a los mismos, consistentes en afectación al derecho a la libertad e integridad personal y seguridad jurídica, por la presunta detención arbitraria y desaparición forzada de V1, V2, V3, V4, V5 y V6.

Esto se afirma, atendiendo a que los señalamientos emitidos por el Organismo Nacional tendientes a acreditar la participación de elementos de la entonces Agencia Veracruzana de Investigaciones, radican en un primer momento en la celebración de Convenios de Coordinación para proporcionar apoyo en materia de Seguridad Pública al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signados por autoridades de carácter federal y del Estado de Veracruz, en fechas 4 de octubre del año 2011 y 1 de diciembre del año 2012, a través de los cuales se dejó a cargo de personal de la Secretaría de Marina, las acciones de vigilancia de los Municipios de Veracruz y Boca del Río, donde trabajarían de manera conjunta con elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**FGE**Fiscalía General  
Estado de VeracruzFiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos

Resulta indispensable puntualizar que tal y como se precisa en el contenido de la Recomendación 89VG/2023 del Organismo Nacional, la participación para la realización de acciones en materia de seguridad, recayeron en dicha temporalidad, de manera exclusiva en personal de la Secretaría de Marina, apoyados por personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, no así por cuanto hace a personal de la entonces Agencia Veracruzana de Investigaciones.

Bajo estas consideraciones, no puede invocarse el contenido de los convenios previamente citados, ni su contenido clausular para convertirlo en un medio probatorio y pretender a través del mismo atribuir la comisión de violaciones graves a derechos humanos a personal de la Agencia Veracruzana de Investigaciones en perjuicio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6 y sus familiares.

Por cuanto hace al contenido de los dichos vertidos por VI8, VI1, visibles en los párrafos marcados con los números 193 y 235, respectivamente, mismos que obran en constancias de Investigaciones Ministeriales, de la lectura de los mismos, se advierte su carácter especulativo, en el que en todos los casos se realizan inferencias aisladas y vagas de la presunta participación de elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, sin que hasta el momento dichos señalamientos se puedan vincular con un elemento probatorio o técnico real y contundente que permita acreditar de manera fehaciente la participación de servidores públicos de esta Institución en los hechos ocurridos en fechas 6 y 11 de diciembre del año 2013 en la Colonia Formando Hogar de la ciudad de Veracruz, fecha y lugar donde desaparecieron V1, V2, V3, V4, V5 y V6.

Debiendo significarse que por cuanto hace a lo señalado por VI10 dentro de las constancias que integran la Averiguación Previa 1, respecto de la presencia de PSP1 en el interior de la Colonia Formando Hogar, visible en el párrafo marcado con el número 244 de la Recomendación 89VG/2023, aun y cuando del mismo no se desprende la observación directa en la comisión de la conducta que pretende atribuir el Organismo Nacional de los Derechos Humanos a personal de esta Institución, su contenido se atiende con lo señalado por esa propia Comisión Nacional en el párrafo marcado con el número 247 de la Recomendación que se atiende, relativo a las circunstancias de vecindad del mismo en la Colonia Formando Hogar.

Expuesto lo anterior, aun y cuando esta Fiscalía General del Estado reconoce la variación del rigor en el estándar probatorio existente entre la acreditación de un hecho delictivo y su correspondiente responsabilidad penal, con el de una violación a los derechos humanos, mismo que es atenuado, basándose en indicios, en el presente caso la Fiscalía General del Estado de Veracruz no puede aceptar una Recomendación que adolece de un verdadero sustento lógico-jurídico, en el que los posicionamientos realizados por el Organismo Nacional se encuentran soportados en una serie de conjeturas, realizadas mediante un análisis débil del material probatorio, alejándose con su actuar de los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, que deben imperar en la valoración de las probanzas en la integración de los expedientes de queja



que radique el Organismo Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, transgrediendo los compromisos que su normatividad le instauran en el ejercicio de sus funciones, así como los principios rectores de todos los Organismos encargados de la promoción y protección de los Derechos Humanos consagrados en los *Principios de París*.

Con independencia de lo anterior, la Fiscalía General del Estado hace patente su compromiso de continuar con la investigación de los hechos relacionados con la lamentable desaparición de V1, V2, V3, V4, V5 y V6 y la afectación que la misma ha generado a su familia y amigos, para lo cual ha realizado las acciones tendentes para realizar una investigación técnica y con un análisis contextual de los hechos en que se dio la desaparición de las víctimas directas, para lo cual se ha solicitado la colaboración de autoridades federales como la Comisión Nacional de Búsqueda y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, asimismo se ha realizado el reconocimiento de las víctimas indirectas a fin de que tengan acceso a los beneficios y derechos previstos por la Ley General de Víctimas y su homóloga local, así como se ha hecho uso de los instrumentos de investigación y periciales que conforman la trilogía de investigación de esta Representación Social.

Asimismo, se han realizado las mesas de trabajo y seguimiento previstas para la atención de las víctimas y de las acciones urgentes emitidas por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas relacionadas al caso, las cuales se desahogan en vinculación con autoridades federales y estatales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz **NO ACEPTA LA RECOMENDACIÓN 89VG/2023**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos